MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas Nº 491Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

Santa María de Fe, Misiones 17 de febrero de 2023.

Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz
Director Nacional Contrataciones Públicas – DNCP

Presente

En representación de la Municipalidad de Santa María de Fe, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del llamado con ID N° 424.403 LPN N° 01/2023 Provisión de almuerzo escolar- Fonacide con carácter plurianual para año 2023 y 2024, en referencia y concordancia a lo que establece el Art. N° 188 de la Ley N° 7050/23, artículo 353 del Decreto N° 8759/23 y la Circular DNCP N° 02/2023.

"*En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma,* ***salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.***

Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.

En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato."

Aclaramos que no se otorgará y/o resultara aplicable el anticipo a ningún adjudicatario teniendo en cuenta el objeto del llamado, magnitud del monto total a contratar, por ende la institución municipal considera que sería prejuiciosa y una mala ejecución presupuestaria. Cabe mencionar que a los potenciales oferentes no será ningún inconveniente o limitación el otorgamiento o no de anticipo, por otra parte, la forma de pago establecido en el SICP Y PBC (MENSUAL) daría oportunidad de participación a todo potencial oferente sin excepción.

La Institución Municipal bajo la exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad recomienda NO OTORGAR ANTICIPO, para evitar futuros conflictos presupuestarios.

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE
DEPARTAMENTO UOC
MNES - PARAGUAY

_____

C.P Daisy Ríos
Encargada del Dpto. de la UOC